



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 32

Radicación: 76001-33-33-002-2014-00482-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Carol Andrea Granada Molina y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

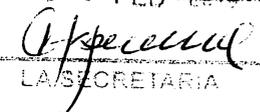
Vencido el término concedido en la audiencia inicial, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 182 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

7. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Continuación)** que tendrá lugar el día **23 de marzo de 2018**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No. 4, Piso 6° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
8. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL FECHADO EN EL BOLETO DE
NOTIFICACION POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 41

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00237-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Humberto Mosquera
Demandado: Municipio de Cali

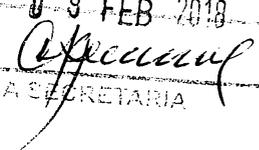
Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **17 de abril de 2018**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No. 11, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PROCESO SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, POR TANTO EL JUZGADO DISPONE:
08 FEB 2018

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Auto No. 058

Santiago de Cali, 08 FEB 2019

Radicación: 76001-33-33-002-2013-0022-00
Demandante: ANA NELFI PALACIO RENGIFO Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 255, donde solicita la corrección del Auto de sustanciación No. 363 del 28 de septiembre de 2017, que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle respecto de la sentencia, cuando lo correcto era confirmar el auto que niega una prueba; se ordenará corregir dicho auto teniendo en cuenta que no ha habido pronunciamiento por parte de la segunda instancia frente a la sentencia apelada.

De acuerdo a lo anterior,

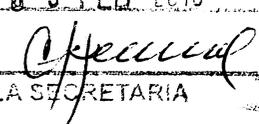
DISPONE

CORREGIR el Auto de sustanciación 363 del 28 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en auto Interlocutorio No. 090 del 8 de mayo de 2017 donde confirma la decisión adoptada por éste despacho consistente en negar el decreto de la prueba interrogatorio de parte solicitada por el demandante.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez

EL PRESENTE PROCESO SE
RECTIFICA POR ESTADO *004*
EL 09 FEB 2019

LA SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali,

708 FEB 2018

Interlocutorio No. 1487

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00424-00
Demandante: Alvaro Salcedo
Demandado: Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Profiere el Juzgado, en sede de instancia, la decisión sobre el recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 53 del 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda promovida por el señor Álvaro Salcedo en contra del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

I. CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No. 53 del 29 de septiembre de 2017 (folios 58 a 64) este Despacho resolvió lo siguiente:

*“1. **NEGAR** las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*2. **CONDENAR** a la parte demandante al pago de costa de conformidad con el art. 366 de la ley 1564 (vigente desde el 1 de enero de 2014 por disposición del art. 627). Tásense por secretaria.*

*3. **ORDENAR** la devolución de los remanentes que por gastos ordinarios del proceso pudieran corresponder a la parte demandante, así como el archivo del expediente.*

*4. **EJECUTORIADA** esta providencia, realice la respectiva liquidación de costas por intermedio de la Secretaría, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 36 del C.G.P.”*

Se observa que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la mencionada decisión, el día 18 de octubre de 2017 (fl. 71).

Así las cosas, verificando el art. 243 de la ley 1437 de 2011, se tiene que:

*“Artículo 243. **Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos”*

(...)

En cuanto al término, el Despacho se observa que:

ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. *El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

(...)

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
2. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.*

(...)

Así las cosas, la Sentencia No. 53 del 29 de septiembre de 2017, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda de la referencia, fue notificada personalmente el 04 de octubre de 2017 y el recurso de apelación contra el mismo se interpuso el 18 de octubre del presente año, encontrándose dentro del término mencionado anteriormente, motivo por el cual se procederá a conceder.

En ese sentido, se dispondrá enviar el recurso de apelación interpuesto al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (reparto) para su decisión.

II-. DECISIÓN. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

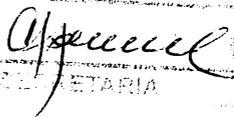
DISPONE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra la A Sentencia No. 53 del 29 de septiembre de 2017, conforme al artículo 243 del CPACA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA –REPARTO-** para su decisión, previa anotación en los libros radicadores de este despacho, en cumplimiento al numeral anterior.

Notifíquese y Cúmplase


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
SOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

09 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 51

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00362-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Lini Isidoro Palacios Montaña
Demandado: Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E.

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **16 de mayo de 2018**, a las **02:30 P.M.** en la Sala No. 10, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 09 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 39

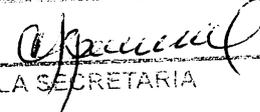
Radicación: 76001-33-33-002-2015-00173-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: José Jhonny Riascos Riascos
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **17 de abril de 2018**, a las **9:00 A.M.** en la Sala No. 11, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EN EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICÓ AL ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Interlocutorio No. 32

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00396-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L)
Demandante: Carlos Fernando Fernández Sánchez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Revisadas las pretensiones de la demanda y la contestación allegada por la Policía Nacional, procede el Despacho a realizar una vinculación.

1. ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio No. 155 del 04 de abril de 2016, este Despacho judicial admitió la presente demanda, teniendo como demandado a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Así las cosas, se notificó a la entidad demandada (Arts. 199 CPACA y 612 CGP) y dentro del término concedido (55 días), la Policía Nacional contestó la demanda indicando que no se encuentra legitimada en la causa por pasiva para ser parte en el proceso de la referencia, por cuanto dentro del ámbito de sus competencias no se le ha atribuido el reconocimiento y pago de asignaciones de retiro del personal retirado, puesto que dicha función la tiene asignada la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-.

Visto lo anterior y en el entendido de que con la presente demanda se persigue el reajuste de la asignación de retiro del actor conforme al porcentaje del IPC más elevado para los años 1997 a 2004 y que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-, legal y jurisprudencialmente, tiene a su cargo decidir si le es aplicable o no este beneficio al señor Carlos Fernando Fernández Sánchez, se le vinculará al presente proceso.

La entidad vinculada, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá aportar los antecedentes administrativos que tenga en su poder referente a la presente demanda (Artículo 175, párrafo, inciso 1).

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00390-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L)
Demandante: Carlos Fernando Fernández Sánchez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional

PRIMERO. VINCULAR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- al presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte actora, de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda, mediante mensaje de datos al buzón electrónico registrado por la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-**, imprimiéndole el trámite legal correspondiente, haciéndole saber que durante el término para dar respuesta a la demanda deberá allegar con la contestación respectiva, el expediente que contenga los antecedentes administrativos de la presente actuación, de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1° del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda interpuesta a la entidad vinculada, imprimiéndole el trámite legal dispuesto por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 171 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Una vez surtida la notificación personal de conformidad con los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011, a los sujetos procesales, CORRER traslado de la demanda a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO *oot*
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 44

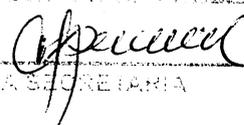
Radicación: 76001-33-33-002-2015-00414-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Flor del Carmen López Agredo
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **03 de mayo de 2018**, a las **10:00 A.M.** en la Sala No. 5, Piso 9° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
FOY 09 FEB 2018 004.

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 45

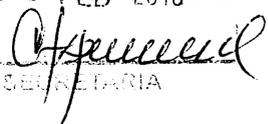
Radicación: 76001-33-33-002-2015-00416-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Alberto Mora
Demandado: Caja de retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **03 de mayo de 2018**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No. 5, Piso 9º del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 08 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 49

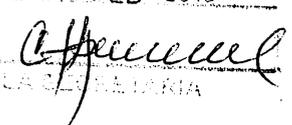
Radicación: 76001-33-33-002-2015-00236-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Melva Cecilia Méndez Madrid
Demandado: Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **16 de mayo de 2018**, a las **09:00 A.M.** en la Sala No. 7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA CLEREA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 42

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00203-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jorge Eduardo Rodríguez Chica
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **17 de abril de 2018**, a las **2:00 P.M.** en la Sala No. 11, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 FEB 2018

SECRETARÍA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 43

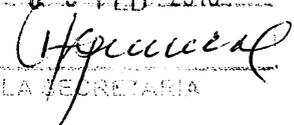
Radicación: 76001-33-33-002-2015-00280-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Yineth Velasco Sandoval
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **03 de mayo de 2018**, a las **9:00 A.M.** en la Sala No. 5, Piso 9° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PROCESO DE NOTIFICACIONES
NOTIFICACIONES 004
HOY 08 FEB 2018

LA SECRETARIA

354



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 28

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00431-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Ricardo Alonso Jiménez Bravo
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **09 de marzo de 2018**, a las **1:30 P.M.** en la Sala No. 11, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PROCESO DE ACCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018


LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali,

08 FEB 2010

Auto interlocutorio No. 42

Radicación: 76001-33-33-002-2014-00433-00
Accionante: Marcelino Ossa Andrade
Accionado: Universidad del Valle
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Procede el Despacho, en sede de instancia, a decidir la petición de vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Valle de Cauca solicitada por la apoderada judicial de la Universidad del Valle.

Mediante memorial radicado ante este Despacho, el apoderado judicial de la Universidad del Valle solicitó al Despacho la vinculación, en calidad de litisconsorte cuasinecesario, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Valle de Cauca, por cuanto, en virtud del *“contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle en los términos del artículo 131 de la Ley 100 de 1993, suscrito entre la nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle” (folios 216-240)*, dichas entidades se comprometieron a financiar el pasivo pensional de la Institución educativa, en los siguientes porcentajes:

Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público:	69,9%
Departamento del Valle del Cauca:	10,2%
Universidad del Valle:	19,9%

Así las cosas y en el entendido de que en una eventual condena a la entidad demandada – Universidad del Valle- el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Valle del Cauca, en virtud del mencionado convenio interadministrativo, se verían afectadas con la decisión adversa, se hace necesaria su vinculación procesal en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Oralidad

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Valle del Cauca al presente proceso, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

Radicación: 76001-33-33-002-2014-00433-00
Accionante: Marcelino Ossa Andrade
Accionado: Universidad del Valle
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte actora, de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda, mediante mensaje de datos al buzón electrónico registrado, al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Valle del Cauca** imprimiéndole el trámite legal correspondiente, haciéndoles saber que durante el término para dar respuesta a la demanda deberá allegar con la contestación respectiva, el expediente que contenga los antecedentes administrativos de la presente actuación, de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1° del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda interpuesta, imprimiéndole el trámite legal dispuesto por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 171 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 al Ministerio Público.

QUINTO: Una vez surtida la notificación personal de conformidad con los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011, a los sujetos procesales, CORRER traslado de la demanda al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Valle del Cauca**, por el término de 30 días de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo del Circuito de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 52

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00381-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Eleonora Quiceno de Álvarez
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

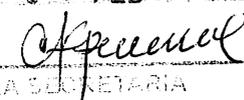
Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **25 de mayo de 2018**, a las **09:00 A.M.** en la Sala No. 2, Piso 6° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO BERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICÓ POR EL CANTO 004
HOY 08 FEB 2018

LA SECRETARIA

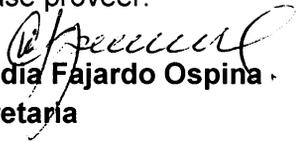
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**
Carrera 5ª # 12-42 Edificio Banco de Occidente Piso 7°
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017

**REF: REPARACION DIRECTA
DTE: WILFREDO IVAN GRADOS SOLANO
DDO: MUNICIPIO DE CALI - MINISTERIO DE TRANSPORTE
RAD: 76001-33-33-002-2014-00191-00**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso de la referencia regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en el que se resolvió el recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 1205 del 2 de agosto de 2016 proferido en audiencia No. 57 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali. Sírvase proveer.


Claudia Fajardo Ospina
Secretaria

Auto de sustanciación No. 491

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Auto Interlocutorio No. 339 del 11 de octubre de 2017, proferida por el magistrado Ponente el Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, decidió REVOCAR PARCIALMENTE el auto interlocutorio No.1205, respecto de la prueba testimonial y las pruebas periciales solicitadas, en consecuencia obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con la respectiva diligencia.

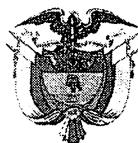
La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 024 HOY 09 FEB 2018


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 36

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00085-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Marino Chimachana y otros
Demandado: Municipio de Cali y otros

Vencido el término concedido en la audiencia inicial, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Continuación)** que tendrá lugar el día **11 de abril de 2018**, a las **9:00 A.M.** en la Sala No. 6, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO HERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

NOTIFICACION POR ESTADO DE
NOTIFICACION POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 34

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00378-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Carlos Humberto Gil Altamirano
Demandado: Nación – Rama Judicial - DESAJ

Vencido el término concedido en la audiencia inicial, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Continuación)** que tendrá lugar el día **05 de abril de 2018**, a las **10:00 A.M.** en la Sala No. 6, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO BERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

COLOMBIA - BOGOTÁ - D.E. 110084
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO 004
08 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 09 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 26

Radicación: 76001-33-33-002-2014-00406-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Luis Eduardo Herrera Delgado
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

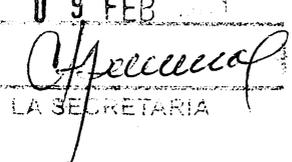
Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

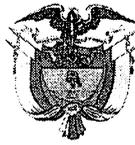
1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **05 de marzo de 2018**, a las **2:45 P.M.** en la Sala No. 9, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 47

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00136-00
Medio de Control: Contractual
Demandante: Caicedo Ingenierías S.A.S.
Demandado: EMCALI EICE ESP

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **09 de mayo de 2018**, a las **10:00 A.M.** en la Sala No. 7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 11.9.FEB.2018

LA SECRETARIA



433

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali,

08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 37

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00133-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: José Fernando López Escobar
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

Vencido el término concedido en la audiencia inicial, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Continuación)** que tendrá lugar el día **11 de abril de 2018**, a las **10:00 A.M.** en la Sala No. 9, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 46

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00193-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Vidal Sinisterra Nuñez
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **09 de mayo de 2018**, a las **09:00 A.M.** en la Sala No. 7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018


SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 29

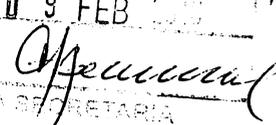
Radicación: 76001-33-33-002-2014-00313-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: Juan Camilo Buitrago
Demandado: Universidad del Valle

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **09 de marzo de 2018**, a las **2:45 P.M.** en la Sala No. 11, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, 08 FEB 2018

Auto de Sustanciación No. 35

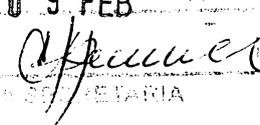
Radicación: 76001-33-33-002-2015-00195-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Jhan Scarlo Parra Benalcázar
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

Vencido el término concedido en la audiencia inicial, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Continuación)** que tendrá lugar el día **05 de abril de 2018**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No. 6, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 004
HOY 09 FEB 2018

LA SECRETARIA